

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA TERRAZA DEL DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PONIENTE. ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. N.º EXPEDIENTE 0000607/2023. Ref: DJN/acs

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

Objeto:

El presente expediente administrativo pretende contratar las obras de reforma de la terraza de Salud Mental del Hospital Universitario Poniente, centro adscrito a la Central Provincial de Compras de Almería.

N.º de expediente: 0000607/2023.

Clasificación de Productos por Actividades:

CPV: 45215100-8 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud

Tipo de contrato propuesto:

Contrato de obras.

Tramitación propuesta:

Se propone la tramitación por procedimiento **ordinario**, dado que no concurren causas que justifiquen razones de urgencia.

Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las infraestructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc...).

En la segunda planta del Hospital Universitario de Poniente, se encuentra la Unidad de Salud Mental, en la que hay distintos espacios y usos de los mismos (consultas, unidad de agudos, unidad de hospitalización y hospital de día, aula de talleres, salas de espera, etc.) pero ninguno de ellos es un entorno abierto acondicionado para poder realizar actividades de aire libre, con las debidas garantías de seguridad, confortabilidad y funcionalidad.

Sin embargo, en esa misma planta, hay dos terrazas en desuso con el suficiente espacio y características como para poder ser reacondicionadas y equipadas de manera que supongan un importantísimo valor añadido en distintos ámbitos, que van desde el estrictamente terapéutico -con amplio respaldo de evidencia científica al respecto, especialmente en Salud Mental- hasta el

Código:	6hWMS778PFIRMAJSChVv6ldUUt4EN4	Fecha	06/07/2023
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/10



posible uso comunitario por parte de asociaciones, pasando por la humanización del entorno en el que familiares y pacientes desarrollan sus visitas.

En el área hospitalaria que ocupa la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental del Hospital de Poniente, dividida en Hospital de Día y Hospitalización completa, no se dispone de espacios abiertos que permitan alcanzar un ambiente terapéutico, que conlleve a una mejor calidad asistencial, con el beneficio directo en la salud de nuestros pacientes, tal y como aconseja tanto la OMS como en PISMA.

En la Unidad de Hospital de Día, por estar actualmente la terraza cerrada al no disponer de las necesarias medidas de seguridad, con lo cual las actividades, tales como gimnasia o talleres, se deben realizar en una habitación cerrada, con límite de aforo de pacientes, para poder cumplir tanto con las medidas de seguridad como con la distancia y la ventilación adecuada. El taller de manualidades también se vería favorecido con el nuevo espacio de la terraza, puesto que la utilización de sustancias olorosas y volátiles utilizadas para las manualidades, se usarían en este espacio abierto más seguro para todos. No se ha podido realizar el taller de jardinería, por razones obvias, tan beneficioso para ellos, tal y como se detallará más adelante, al no poder habilitar ese espacio. Los pacientes en el tiempo libre, entre actividades, salen al aparcamiento para tomar el aire y poder proseguir con sus terapias, por no disponer de un espacio que les permita tomar el aire y despejarse en espacios abiertos dentro de la propia unidad.

Así pues, el objetivo general es conseguir un espacio de aire libre en la Unidad de Salud Mental, acogedor, seguro y bien equipado que suponga un importante valor añadido en términos terapéuticos y de humanización de la asistencia.

Esta necesidad obedece sin duda al objetivo de la Central Provincial de Compras de Almería, de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo el contrato de obras que se procura siendo imprescindible la contratación de los trabajos técnicos cuya contratación se propone, aplicados a un proyecto de inversión consistente en la reforma y ampliación del centro de salud referenciado.

Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación:

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato es el **Procedimiento Abierto**, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Este expediente se desarrollara de conformidad con lo previsto en el RD-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, normativas que regulan la puesta en marcha inversiones, transformaciones y reformas estructurales dirigidas, entre otras a la transformación y resiliencia del sistema público de salud, con el fin de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y de la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.

Plazos máximos contractuales:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS MESES** empezando a computarse a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y Autorización del inicio de las obras.

Código:	6hWMS778PFIRMAJSChVv6ldUUt4EN4	Fecha	06/07/2023	
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/10	

Justificación de la insuficiencia de medios:

Los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de las obras propuestas, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato:

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende, dado que el proyecto redactado y supervisado constituye una obra completa, entendiéndose susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de la obra, de forma que la realización independiente de cada uno de ellos dificulta la correcta ejecución del objeto del contrato.

Justificación de la no inclusión de la cláusula de revisión de precios:

En este contrato los precios no serán objeto de revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril; y conforme al artículo 103 de la LCSP, dados los plazos de ejecución previstos.

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de ejecución material:	65.152,53 €
Gastos generales (13%):	8.469,83 €
Beneficio industrial (6%):	3.909,15 €
Total:	<u>77.531,51 €</u>
IVA (21%):	16.281,62 €
TOTAL:	93.813,13 €

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y artículo 241 de la LCSP.

La presente memoria económica se realiza con precios de mercado y con definiciones de partidas adaptadas a las necesidades de las obras objeto de la presente contratación:

1 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	4.645,00 €
2 ALBAÑILERÍA	3.428,10 €
3 INSTALACIONES	12.252,72 €
4 AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIONES	993,38 €
5 REVESTIMIENTOS	16.723,50 €
6 CARPINTERÍA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	19.129,83 €
7 VIDRIERÍA Y ELABORADOS SINTÉTICOS	6.064,99 €
8 PINTURAS	418,53 €
9 GESTIÓN DE RESIDUOS	168,23 €
10 SEGURIDAD Y SALUD	1.328,25 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	65.152,53 €

Código:	6hWMS778PFIRMAJSChVv6ldUUt4EN4	Fecha	06/07/2023	
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/10	

Aplicando al presupuesto de ejecución material antes calculado, el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, se obtiene:

P.E.M.	65.152,53 €
13% Gastos Generales	8.469,83 €
6% Beneficio Industrial	3.909,15 €
TOTAL	77.531,51 €

La partida independiente correspondiente al importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración, asciende a DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (**16.281,62 €**).

TOTAL	77.531,51 €
21% I.V.A.	16.281,62 €
Presupuesto Base Licitación	93.813,13 €

Sistema de determinación del precio:

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP, el precio de este contrato será cierto.

El sistema de determinación del precio será por aplicación del presupuesto base de licitación de la obra, calculado en el Proyecto Básico y de Ejecución aprobado que sirve de base al presente contrato, redactado por los arquitectos D. Enrique Vallecillos Segovia (COAS. Sevilla. Colegiado nº 2940), D. Manuel Pérez Hernández (COAS. Sevilla. Colegiado nº 5046) y D^a. Amparo Martínez Ortiz (COA. Sevilla. Colegiada nº 6420) por parte de la empresa Planho Consultores S.L.P.

Valor estimado del contrato (Presupuesto base de licitación IVA excluido, no se incluyen eventuales prórrogas ni modificaciones):

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **85.284,66 €** correspondiéndose con el presupuesto de licitación, sin incluir IVA, y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato y la eventualidad de hasta el 10 % prevista en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con arreglo al artículo 242.4 de la LCSP.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2. de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se han previsto eventuales prórrogas del contrato, ni abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores.

Régimen de anualidades:

2023: 103.194,44 € [85.284,66 € + 17.909,78 €].

Correspondiendo al Presupuesto Base de Licitación más la Opción Eventual con IVA.

Justificación de la clasificación exigida a los participantes:

Atendiendo a la cuantía económica del contrato y según se determina en el artículo 77.1 de la LCSP “para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y

Código:	6hWMS778PFIRMAJSChVv6ldUUt4EN4	Fecha	06/07/2023
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/10





financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato”.

A tenor de lo que se dispone en el citado artículo y por ser una obra cuyo valor estimado es inferior a 500.000€ la clasificación alternativamente exigible es:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	4 y 9	1

La solvencia ECONÓMICA-FINANCIERA se acreditará mediante la declaración del volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de CUATRO CIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (43.000,00 €).

La solvencia TÉCNICA O PROFESIONAL se acreditará mediante la presentación de una relación de las principales obras directamente relacionadas con el objeto del contrato, efectuados durante los 5 últimos ejercicios (año 2018 al año 2022), indicando su lugar de ejecución, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Las obras efectuadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario. Deberán presentarse, al menos, tres certificados.

De conformidad con el artículo 88.2 de la LCSP, a la vista del valor estimado del contrato, las empresas de nueva creación, entendiéndose como tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará mediante una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, con indicación del personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación.

Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, atendiendo a la naturaleza de su objeto, los siguientes:

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se pretenden valorar los aspectos relativos a la calidad de la memoria explicativa presentada, donde se encuentre la justificación correspondiente, un desarrollo y expresión de forma pormenorizada todas las previsiones y conceptos de la que se puedan deducir las previsiones, las medidas a adoptar durante la ejecución y el Plan de puesta en funcionamiento.

También se pretenden valorar de forma automática otros aspectos, como el incremento del plan de control de calidad de la obra, la proposición económica de la misma, la posible ampliación de la garantía de obra o la propuesta de reducción del plazo de ejecución.

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (DE 0 A 30 PUNTOS).

La documentación correspondiente deberá incluirse en el **sobre Electrónico n.º 2** (documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor).

Código:	6hWMS778PFIRMAJSChVv6ldUUt4EN4	Fecha	06/07/2023
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/10



1.1. Memoria explicativa del desarrollo previsto de los trabajos, medidas a adoptar durante la ejecución y plan de puesta en funcionamiento (de 0 a 30 puntos):

Serán baremadas de acuerdo con los criterios que a continuación se expresan y requieren la aportación de la documentación que se indica en cada caso.

TABLA DE BAREMACIÓN DEL GRADO DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y DEL EMPLAZAMIENTO, CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS CONCURRENTES EN LA OBRA, VIABILIDAD E IDONEIDAD DE LA PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA OBRA		
CONCEPTO	Base	Mejorada
Memoria justificativa de las previsiones a adoptar	6	12
Medidas a adoptar durante la ejecución.	4	8
Plan de puesta en funcionamiento	2	4
Adopción de medidas ambientales en la ejecución de la obra	3	6
Total puntuación base / puntuación mejorada	15	30

Criterios de valoración.

No se puntuará cada concepto, cuando la memoria no contenga la justificación correspondiente de la que se puedan deducir las previsiones, las medidas a adoptar durante la ejecución y el Plan de puesta en funcionamiento.

La puntuación base de cada concepto se alcanzará cuando la memoria contenga la justificación correspondiente a cada concepto. La justificación será suficiente, según los datos que se desprendan de la citada documentación, a juicio técnico.

La puntuación mejorada se alcanzará cuando la documentación justificativa aportada en la memoria desarrolle y exprese de forma pormenorizada todas las previsiones y conceptos, en cuanto a un mejor conocimiento y estudio de la realidad del proyecto y de las obras, de cada apartado reseñado.

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (DE 0 A 70 PUNTOS).

La documentación correspondiente deberá incluirse en **Sobre Electrónico n.º 3** (Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas).

2.1. Oferta económica (de 0 a 40 puntos):

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:

- Se asignará la puntuación máxima (40 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.
- La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = [(\text{Mejor Oferta} / \text{Oferta a Valorar}) * 40]$$

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

2.2. Incremento ofertado del Plan de control de calidad (de 0 a 15 puntos):

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador de conformidad con el **Anexo XVI** del PCAP.

Código:	6hWMS778PFIRMAJSChVv6ldUUt4EN4	Fecha	06/07/2023
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/10





Será baremado con los criterios que a continuación se expresan, basados en el análisis de la documentación técnica presentada por la empresa según lo establecido en la cláusula 6.4.2. apartado 2 del PCAP:

INCREMENTO OFERTADO DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD, EXPRESADO EN %, SOBRE EL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL PROYECTO (IVA EXCLUIDO), Y QUE INCREMENTARÍA EL TOPE MÁXIMO DEL 1% OBLIGATORIO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 9.9.1 del PCAP	PUNTUACIÓN
1,50%	15
1,00%	10
0,50%	5

No se admitirán ofertas de incremento del Control de calidad que no se ajusten a los incrementos que figuran en la tabla, sin que sean posibles ofertas intermedias.

2.3. Propuesta de ampliación del plazo de garantía (0 a 15 puntos):

Las propuestas de ampliación del plazo de garantía se baremarán según la siguiente tabla:

AMPLIACIÓN PROPUESTA	PUNTUACIÓN
18 meses sobre el periodo de garantía	15
12 meses sobre el periodo de garantía	10
6 meses sobre el periodo de garantía	5

No se admitirán ofertas de ampliación del plazo que no se ajusten a los periodos que figuran en la tabla, sin que sean posibles ofertas intermedias. Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito que se formule por el licitador de conformidad con el **Anexo XVII del PCAP**.

- CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN:

			PUNTOS	
1	CRITERIOS EVALUABLES VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (DE 0 A 30 PUNTOS): (Sobre Electrónico n.º 2)			30
1.1	Memoria explicativa del desarrollo previsto de los trabajos	30		
2	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (Sobre Electrónico n.º 3)			70
2.1.	Oferta económica.	40		
	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.	30		
2.2.	Incremento ofertado del plan de control de calidad	15		
2.3.	Propuesta de ampliación del plazo de garantía	15		
PUNTUACIÓN TOTAL				100

Memoria justificativa de necesidad e idoneidad de la contratación de las obras de reforma de la terraza de Salud Mental del Hospital Universitario Poniente, centro adscrito a la Central Provincial de Compras de Almería.

Código:	6hWMS778PFIRMAJSChVv6ldUUt4EN4	Fecha	06/07/2023
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/10



- UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE OBRAS:

APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA
1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA:	15

Justificación de condiciones especiales de ejecución:

En relación con el objeto del contrato de obras se han tratado de tener en consideración diversas actuaciones que persiguen reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, una gestión más sostenible del agua, el fomento del uso de las energías renovables, la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Art. 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

- Conforme a lo señalado en el apartado 9.4.3 del PCAP, el adjudicatario deberá comprometerse a una serie de prácticas para la consecución de una buena gestión medioambiental:

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, debidamente clasificadas.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado.
- Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Restauración del entorno ambiental alterado.

En el caso de producirse escombros, estos se gestionarán por empresas autorizadas, acreditándose la eliminación de los mismos en vertederos autorizados.

Del control y seguimiento de dicha condición se dejará constancia, por parte de la Dirección Facultativa de las obras, en el libro de órdenes, dando conocimiento inmediato, al órgano contratante.

El órgano de contratación podrá recabar con posterioridad un Informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de esta Condición, el órgano de contratación podrá proceder a la paralización del trabajo, corriendo las pérdidas consiguientes a cargo del Contratista.

Esta condición tiene carácter de obligación esencial, pudiendo ser causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento, conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Deberá cumplimentarse el **Anexo XIII del presente pliego**, relativo al compromiso de, caso de ser adjudicatario, cumplir las condiciones especiales de ejecución descrita.

Plazo mínimo para la presentación de proposiciones:

Se propone un plazo mínimo para la presentación de las proposiciones, fijado teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente puede ser necesario para preparar las mismas, de **26 días** desde la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el último boletín o diario oficial en que ésta sea preceptiva, sin perjuicio de los plazos establecidos en la LCSP.

Código:	6hWMS778PFIRMAJSChVv6ldUUt4EN4	Fecha	06/07/2023	
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/10	

Penalidades:

Se podrán imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

a) Por demora:

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de unas penalidades diarias por demora en la proporción de 0,60 Euros por cada 1000 euros, del precio del contrato, IVA excluido.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

b) Por incumplir las condiciones especiales de ejecución:

Estas condiciones tienen carácter de obligación esencial, pudiendo ser causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento, conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

c) Otras:

Incumplimiento del plazo de presentación del Plan de seguridad y salud conforme a la cláusula 9.5.1 del PCAP.

Se impondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000€ del precio del contrato, que será descontando en su caso, en la primera certificación.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Garantía Definitiva:

El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, será del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de la forma y especificaciones establecidas en el PCAP.

Código:	6hWMS778PFIRMAJSChVv6ldUUt4EN4	Fecha	06/07/2023	
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/10	

Plazo de garantía:

Un año a partir de la recepción de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP.

No obstante, dicho plazo podrá ser superior al haberse establecido como criterio de adjudicación la propuesta de ampliación del plazo de garantía en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Pago del precio:

De acuerdo con lo establecido en el art. 240 de la LCSP, se expedirán certificaciones mensuales que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

La factura cumplirá los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación.

Conforme establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, y la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en la entidades del sector público andaluz, la persona contratista estará obligada a la presentación de la factura electrónica, conforme a lo especificado en la misma

Modificaciones del contrato:

El régimen de modificación del contrato será el recogido en los arts. 203, 205, 206 y 207 de la LCSP.

En Almería, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

Código:	6hWMS778PFIRMAJSChVv6ldUUt4EN4	Fecha	06/07/2023	
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/10	